

Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de  
1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Justamente no lo hace de los de Alumbay y la Palma porq.  
no haviendou recibida una pag.<sup>a</sup> lo verificaren de ignorad si lo  
habian echo

Lib. 2.<sup>o</sup> Com. 1.<sup>o</sup>  
al Juez de 1.<sup>o</sup> Inst.

Vine en oficio del S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Don Juan de Alcantara, Juez de  
primera Instancia en esta Ciudad, para ver y leer del ac.  
tual solicitando se le entregue alguna cantidad a cuenta  
de lo que se le adeuda del tiempo que ha tenido la Vera de  
Alcalde Mayor. Y entendido q.<sup>e</sup> este Ayuntamiento acuerda: se  
le libren dos mil rs.<sup>os</sup> a cuenta de los sueldos atrasados, sin  
tiendo no poder facilitarle en el dia mayor cantidad por la escu.  
za de gaudales; procurando tambien proporcionar la que sea  
posible p.<sup>a</sup> atender a los gastos de Secretaria.

Concedida de Cambios Vine una Instancia de D.<sup>o</sup> Salvador Citadecan, manifes-  
tando que haviendole nombrado S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Comedor de Cambios en esta  
Plaza, el Excmo. Gobernador de la misma en su carta de Nombr.  
ultima pais oficio, si esta corporacion para que mediante el  
Nombram.<sup>to</sup> quedase derogado el arrendamiento de Cambios  
de los años anteriores, atendido fu.<sup>e</sup> con la condicion de que sub-  
sistiese hasta la decision del Supremo Consejo; p.<sup>o</sup> lo que solici-  
ta se vea thro. oficio y en su consecuencia se mande de bol-  
ver a los fornecedores las cantidades correspondientes: Y enten-  
did p.<sup>o</sup> este Ayuntamiento acuerda: se traigan todos los antece-  
dentes p.<sup>a</sup> resolver

